

Dec. No. 2036, que integra el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes.

G. O. No. 9542, del 30 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2036

VISTO el artículo 2 de la Ley No. 547, de fecha 13 de enero de 1970;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes queda integrado de la siguiente manera: Señor Juan Antonio Mercedes, Director de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes, Presidente; señor Julio Colón, Encargado de la Oficina de Transportación y Talleres del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, en representación de dicho Instituto; Ingeniero Fidias D. Carrasco D., en representación de la Dirección General de Tránsito Terrestre; señor Mario Emilio García Aquino, Asistente Administrativo de la Dirección General de Rentas Internas, en representación de dicha Dirección General; y los señores José Ramón Díaz, Jesús Sánchez Villanueva y Leocadio Marino Sosa, en representación de las asociaciones y sindicatos mayoritarios de choferes del país, Miembros.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 749, de fecha 19 de marzo de 1979.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN